

en el apoyo número 1 de la línea a ET "Cooperativa" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora tipo intemperie sobre 2 apoyos de hormigón, con transformador trifásico de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/393-230 V. Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939 Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de 2 meses contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de mayo de 1983.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

1428

1401

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-13.902 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono de San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea y E T "Deportivo" en Murillo de Río Leza, consistente en demostrar el tramo actual de la línea entre el apoyo número 2 y el centro y construir un nuevo tramo en su lugar.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 3 de mayo de 1983

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

1400

## Jefatura Provincial de Comercio de La Rioja

1337

Esta Jefatura Provincial de Comercio, y con multas que han causado firmeza en vía administrativa, durante el presente mes de abril, ha impuesto a Industriales y Comerciantes de la Capital y Provincia, las sanciones que a continuación se detallan:

Número de expediente	NOMBRE	Localidad	SANCION	INFRACCION
26.200/82	Josefa Tomás Pérez-Medrano	Arnedo	25.000	Irreg. en etiquetado de prendas de confección.
26.007/83	Vicente Lumbreras Ruiz	Logroño	15.000	Venta hortalizas y frutas con margen comercial abusivo.
26.010/83	Aurelio Garrudo González	Logroño	15.000	Carecer marcado precios en tejidos y confecciones.
26.012/83	Carmelo Beltrán Latorre	Logroño	10.000	Venta hortalizas y frutas con margen comercial abusivo.
26.016/83	Melitón Herce Guerra	Logroño	15.000	Venta aceite con margen comercial abusivo y carecer de factura de compra.
26.020/83	Justo Sáenz Martínez	Logroño	7.000	Venta alubia verde con margen comercial abusivo.
26.021/83	Alvaro Julián Moura	Logroño	15.000	Venta plátanos extra con margen comercial abusivo.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto del Ministerio de Comercio 3052/1966 de 17 de noviembre (B.O.E. número 299).

Logroño, 30 de abril de 1983

El Jefe Provincial, P.O.

1336